

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Por Decreto de la Presidencia número 857, correspondiente al 22 de julio de 2011, se dispone lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 64 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 34.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos prevenidos en los artículos 118 a 121 de la misma norma reglamentaria, y con el fin de atender a los principios de economía y agilidad en los procedimientos administrativos que redunden en una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión económica de la propia Diputación, en virtud del presente dispongo:

Primero.- Sin perjuicio de la delegación especial del artículo 63.5b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, conferida en virtud del Decreto de esta Presidencia número 818 de 2011, delegar expresamente en don Juan José Gómez Hidalgo Palomo, Diputado de la Junta de Gobierno y delegado especial de Economía y Hacienda, el ejercicio de las atribuciones de esta Presidencia y en las materias que a continuación se indican:

- a) En materia de gestión económica de acuerdo con el presupuesto en vigor.
 1. Los actos de autorización y disposición de gastos del presupuesto con el límite de los importes correspondientes a la contratación menor y los de servicios financieros.
 2. Los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones económicas, con carácter general.
 3. Los actos que acumulen dos o más fases de ejecución del presupuesto de gasto de los apartados 1 y 2 anteriores.
 4. El ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos y su realización material.
 5. Los actos de reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico y la autorización de los documentos que impliquen la formalización de los ingresos.
 6. La resolución de los expedientes de devolución de ingresos, los de fraccionamiento y aplazamiento de pagos y los de compensación de débitos y créditos recíprocos.

b) En materia de contratación administrativa.

Las competencias correspondientes al órgano de contratación en los contratos menares especificados en el apartado 3 del artículo 122 de la Ley 30 de 2007, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La presente delegación comprende la facultad de resolver mediante acto administrativos frente a terceros así como la resolución de los recursos de reposición que, en su caso pudieran interponerse contra tales actos.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al pleno corporativo en la primera sesión que éste celebre, procediéndose a su publicación, asimismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 27 de julio de 2011.- El Presidente, Arturo García-Tizón López.

N.º I.-7233